

Estaquilla	X	Y
86 D	443776.5573	4108618.1106
87 D	443799.9703	4108655.1894
88 D	443824.6262	4108695.8373
89 D	443850.4922	4108738.4900
90 D	443883.7490	4108793.6679
91 D	443906.8578	4108831.7078
92 D	443978.6325	4108950.3868
93 D	444012.4536	4109006.5719
94 D	444066.1904	4109093.6631

Estaquilla	X	Y
87 I	443795.7186	4108657.8209
88 I	443820.3511	4108698.4302
89 I	443846.2134	4108741.0769
90 I	443879.4712	4108796.2564
91 I	443902.5820	4108834.2995
92 I	443974.3514	4108952.9698
93 I	444008.1840	4109009.1740
94 I	444064.9033	4109101.0990
94' I	444068.1350	4109107.1789

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pozo de Las Lomas», en el tramo que va desde la vereda de la Cuesta Soriano, hasta el Abrevadero del Chorrillo, en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén. (VP @ 122/04).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pozo de Las Lomas», en el tramo que va desde la vereda de la Cuesta Soriano, hasta el Abrevadero del Chorrillo, en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Bédmar y Garcéz fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, publicada en BOE de 6 de enero de 1964 y en el BOP de 22 de enero de 1964, clasificación modificada por Orden Ministerial de fecha 20 de abril de 1965, publicada en BOE de 26 de abril de 1965 y en el BOP de 7 de junio de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de abril de 2004, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Pozo de Las Lomas», en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 11 de agosto de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 155, de 7 de julio de 2004.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 294, de fecha 23 de diciembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública, no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda del Pozo de las Lomas», en el término municipal de Bédmar y Garcéz, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de diciembre de 1963, publicada en BOE de 6 de enero de 1964 y en el BOP de 22 de enero de 1964, clasificación modificada por Orden Ministerial de fecha 20 de abril de 1965, publicada en BOE de 26 de abril de 1965 y en el BOP de 7 de junio de 1965, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 19 de mayo de 2005, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 11 de julio de 2005.

#### RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Pozo de Las Lomas», en el tramo que va desde la Vereda

el término municipal de Bédmar y Garcíez provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

Vía Pecuaría:

- Longitud deslindada: 1.528,08 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción:

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Bédmar, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.528,08 metros, la superficie deslindada de 31.425 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Vereda del Pozo de Las Lomas», tramo que va desde la Vereda de la Cuesta Soriano, hasta el Abrevadero del Chorrillo, en el término municipal de Bédmar, que linda al:

**Al Norte:**

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
1	CORTIJO MAHOMA, CB	9/1
3	FUENTES VIEDMA, HERMANOS	9/2
5	QUESADA GARCIA, LUIS	9/3
	VEREDA DE LA CUESTA SORIANO	
7	CORTIJO MAHOMA, CB	9/4
4	RIVAS GARAT, MARÍA JESÚS	8/10
9	RIVAS GARAT, MARÍA JESÚS	9/5
11	JUAN EL NIÑO	9/6
13	RIVAS LINDES, AMALIA	9/7
15	ESPINOSA SÁNCHEZ, DIEGO	9/8
17	QUESADA RUÍZ, SEBASTIÁN	9/24
19	RUIZ FUENTES, MARIANA	9/25
21	CHAMORRO CABALLERO, MATÍAS	9/26
23	DELATORRE SERRANO, FRANCISCO	9/43
25	GARCIA MEDINA, MARIA DOLORES	9/44
27	MARTOS MOLERO, RAMON	9/45
29	GARCIA ROMERO, DIEGO	9/48
31	RIVERA MARTINEZ, SEBASTIAN	9/49

**Al Este:**

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
1	CORTIJO MAHOMA, CB	9/1
3	FUENTES VIEDMA, HERMANOS	9/2
5	QUESADA GARCIA, LUIS	9/3
	VEREDA DE LA CUESTA SORIANO	
7	CORTIJO MAHOMA, C.B.	9/4
9	RIVAS GARAT, M JESUS	9/5
11	JUAN EL NIÑO	6/6
13	RIVAS LINDE, AMALIA	9/7
15	ESPINOSA SANCHEZ, DIEGO	9/8
17	QUESADA RUIZ, SEBASTIAN	9/24
19	RUIZ FUENTES, MARIANA	9/25
21	CHAMORRO CABALLERO, MATÍAS	9/26
23	DELATORRE SERRANO, FRANCISCO	9/43

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
25	GARCIA MEDINA, MARIA DOLORES	9/44
27	MARTOS MOLERO, RAMON	9/45
29	GARCIA ROMERO, DIEGO	9/48
31	RIVERA MARTINEZ, SEBASTIAN	9/49
	MÁS DE LA MISMA VÍA PECUARIA	

**Al Sur:**

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
2	CORTIJO MAHOMA, CB	8/8
9	RIVAS GARAT, M JESUS	9/5
4	RIVAS GARAT, MARÍA JESÚS	8/10
6	ESPINOSA SÁNCHEZ, DIEGO	8/11
8	RIVAS LINDE, AMALIA	8/12
10	NAVARRETE FERNÁNDEZ, MANUEL	8/13
14	GUZMÁN GÓMEZ, FRANCISCO	8/15
16	GAMEZ REYES, MATIAS	8/120
18	GAMEZ CABALLERO, ANA Y 4 MAS	8/121
20	MARTINEZ VALDIVIA, CECILIO	8/122
22	ROMERO QUESADA, RAMON	8/128
24	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/130
26	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/131
28	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/132
30	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/133

**Al Oeste:**

Colindancia	Propietario	Pol/Parc
2	CORTIJO MAHOMA, CB	8/8
4	RIVAS GARAT, M JESUS	8/10
6	ESPINOSA SANCHEZ, DIEGO	8/11
8	RIVAS LINDE, AMALIA	8/12
10	NAVARRETE FERNÁNDEZ, MANUEL	8/13
12	MEDINA HERRERA, ANTONIA	8/14
14	GUZMAN GOMEZ, FRANCISCO	8/15
16	GAMEZ REYES, MATIAS	8/120
18	GAMEZ CABALLERO, ANA Y 4 MAS	8/121
20	MARTINEZ VALDIVIA, CECILIO	8/122
22	ROMERO QUESADA, RAMON	8/128
24	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/130
26	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/131
28	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/132
30	RODRIGUEZ HERRERA, EUGENIO	8/133

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Con-

sejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DEL POZO DE LAS LOMAS», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA VEREDA DE LA CUESTA SORIANO, HASTA EL ABREVADERO DEL CHORRILLO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEDMAR Y GARCIEZ, PROVINCIA DE JAEN. (V.P. @122/04).

**Mojones que delimitan la línea base derecha**

MOJÓN Nº	COORDENADA X	COORDENADA Y
1D	464798,408	4185153,522
2D	464845,167	4185125,103
3D	464881,480	4185101,409
4D	464917,839	4185075,971
5D	464935,770	4185062,645
6D	464966,170	4185049,920
7D	464983,580	4185039,170
9D	464994,500	4185018,670
10D	465016,241	4184977,819
11D	465023,395	4184965,454
12D	465029,618	4184951,959
13D	465052,992	4184878,358
14D	465055,856	4184858,175
15D	465059,567	4184827,101
16D	465070,961	4184774,807
17D	465083,133	4184754,795
18D	465089,836	4184708,312
19D	465106,771	4184684,370
20D1	465118,432	4184643,057
20D2	465121,848	4184636,166
20D3	465127,525	4184630,979
21D	465140,920	4184622,671
22D	465158,766	4184618,988
23D	465181,340	4184618,847
24D	465179,890	4184608,148
25D	465164,321	4184571,061
26D1	465163,329	4184551,232
26D2	465164,080	4184544,564
26D3	465166,918	4184538,462
27D	465181,861	4184516,484
28D1	465185,376	4184494,310
28D2	465186,939	4184489,052
28D3	465189,816	4184484,382
29D	465217,733	4184450,136
30D	465223,543	4184434,701
31D	465224,233	4184417,859
32D1	465219,068	4184392,047
32D2	465218,846	4184385,173
32D3	465220,869	4184378,600
33D1	465230,128	4184360,097
33D2	465233,593	4184355,131
33D3	465238,337	4184351,369
34D	465271,739	4184332,017
35D	465327,988	4184322,648
36D	465354,162	4184297,566
37D	465374,195	4184270,377
38D	465404,941	4184224,259
39D	465435,463	4184199,966
40D	465446,176	4184183,360
41D	465455,642	4184136,032
42D	465463,441	4184116,928
43D	465498,915	4184076,314
44D	465535,373	4184039,855

MOJÓN Nº	COORDENADA X	COORDENADA Y
45D1	465541,833	4184006,564
45D2	465545,502	4183998,180
45D3	465552,402	4183992,169
46D	465581,751	4183976,296
47D	465583,930	4183975,670

**Mojones que delimitan la línea base izquierda**

Nº MOJÓN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1I	464843,158	4185150,770
2I	464856,302	4185142,781
3I	464893,176	4185118,721
4I	464930,081	4185092,914
5I	464946,191	4185080,929
8I	465010,484	4185033,098
9I	465012,939	4185028,488
10I	465034,509	4184987,960
11I	465041,960	4184975,079
12I	465049,134	4184959,524
13I	465073,430	4184883,019
14I	465076,571	4184860,881
15I	465080,191	4184830,571
16I	465090,627	4184782,673
17I	465103,199	4184762,003
18I	465109,794	4184716,270
19I	465125,900	4184693,502
20I	465138,537	4184648,731
21I	465148,777	4184642,380
22I	465160,963	4184639,865
23I1	465181,470	4184639,737
23I2	465190,069	4184637,826
23I3	465197,115	4184632,542
23I4	465201,357	4184624,822
23I5	465202,041	4184616,041
24I	465200,219	4184602,606
25I	465185,001	4184566,356
26I	465184,193	4184550,208
27I	465201,762	4184524,367
28I	465206,008	4184497,581
29I	465236,081	4184460,690
30I	465244,277	4184438,915
31I	465245,208	4184416,214
32I	465239,551	4184387,948
33I	465248,810	4184369,444
34I	465278,922	4184351,998
35I1	465331,420	4184343,255
35I2	465337,348	4184341,324
35I3	465342,442	4184337,731
36I	465369,913	4184311,404
37I	465391,305	4184282,373
38I	465420,508	4184238,567
39I	465451,157	4184214,174
40I	465465,882	4184191,350
41I	465475,735	4184142,083
42I	465481,465	4184128,048
43I	465514,185	4184090,587
44I1	465550,145	4184054,627
44I2	465553,820	4184049,659
44I3	465555,881	4184043,834
45I	465562,340	4184010,544
46I	465589,694	4183995,749

*RESOLUCION de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Término y La Camorra», tramo segundo, comprendido desde su entronque con la vía pecuaria Vereda de Angorilla, hasta su entronque con la Cañada Real de Morón, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla (VP 122/04).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Término y La Camorra», en el tramo que discurre desde su entronque con la vía pecuaria Vereda de Angorilla, hasta su entronque con la Cañada Real de Morón, en el término municipal de Mairena del Alcor, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes